

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2018-GM/MDCH

Chaclacayo, 28 de septiembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 723-2018-SGLCP-GAF/MDCH, de fecha 27 de septiembre de 2018, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sobre la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 010-2018/MDCH para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL ESTADIO DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL AA. HH. CERRO VECINO HUASCATA, CHACLACAYO DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de Inversión Pública N° 2384497, y;

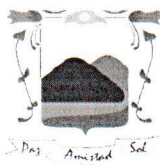
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 173-2018-GAF/MDCH de fecha 26 de septiembre de 2018, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 010-2018/MDCH para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL ESTADIO DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL AA. HH. CERRO VECINO HUASCATA, CHACLACAYO DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", por el Valor Referencial de **S/ 144,096.42 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES)**, con Código de Inversión Pública N° 2384497; Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada; Sistema de Contratación: Suma Alzada; Modalidad: Proceso Clásico; con los plazos, características y especificaciones técnicas correspondientes;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones; asimismo el párrafo segundo del referido Artículo, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la **adjudicación simplificada**, la Entidad **puede designar un Comité de Selección, cuando considere necesario**. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el Artículo 23° numeral 23.1) de la norma citada líneas arriba, prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales **uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad** y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación; aunado a ello, el numeral 23.2) prescribe que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de **ejecución de obras**, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, **de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección**, por lo menos, **dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Que, asimismo, el numeral 23.4) del referido Artículo, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;



Que, mediante Informe N° 723-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sobre la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 010-2018/MDCH** para la ejecución del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL ESTADIO DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL AA. HH. CERRO VECINO HUASCATA, CHACLACAYO DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con Código de Inversión Pública N° 2384497.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y Finanzas, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, su reglamento, y sus modificaciones; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 010-2018/MDCH** para la ejecución del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DEL ESTADIO DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL AA. HH. CERRO VECINO HUASCATA, CHACLACAYO DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con Código de Inversión Pública N° 2384497, conforme al Expediente de Contratación adjunto a la presente, el mismo que queda integrado por las personas siguientes:

Titulares:

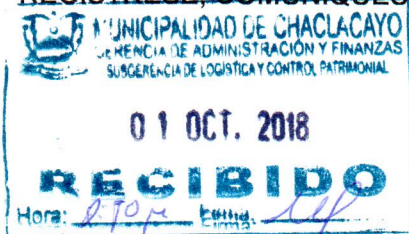
Sra. María Indira Alvarado Paredes	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	DNI: 43018958	Presidente
Arq. Jorge Arturo Salinas	Gerente de Desarrollo Urbano	DNI: 40255353	1er Miembro
Ing. Arline Alexandra Pinco Carbajal	Subgerente de Inversión Pública	DNI: 72428920	2do Miembro

Suplentes:

Sra. Edith Yolanda Sullca Ramos	Personal CAS de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	DNI: 45396364	Suplente del Presidente
Sr. Carlos Aron Humpiri Ventura	Personal CAS de la Subgerencia de Inversión Pública	DNI: 48300787	Suplente del 1er Miembro
Sr. Víctor Alejandro Bautista Bellido	Personal CAS de la Subgerencia de Inversión Pública	DNI: 48382395	Suplente del 2do Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
José Carlos Vipiara Ramírez
GERENTE MUNICIPAL